

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EVER MUÑOZ MARULANDA Y OTROS
DEMANDADO: COOTRANSMAGDALENA LTDA. Y TRANSPORTES VIGÍA S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2018 00221 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. (C-1). Bucaramanga, 9 de marzo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00221-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que con ocasión al trámite de los recursos interpuestos contra el auto del 15 de enero del 2021 no se realizó la audiencia concentrada que se había suspendido, en este estado del proceso es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a NICOLÁS ALCIDES MUÑOZ MARULANDA en nombre propio y en representación legal de BRYAN STEVEN y ANGIE SOFÍA MUÑOZ VELOZA; ADOLFO, SALVADOR, JAIME, GLADIS, GUSTAVO y WILSON MUÑOZ GONZÁLEZ; CLAUDIA MARINA, LUIS FERNANDO y JUAN CARLOS PINZÓN MUÑOZ como demandantes; a los representantes legales de los demandados COTRANSMAGDALENA LTDA. y TRANSPORTES VIGÍA S.A.S, y a los representantes legales de los llamados en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que concurran a la continuación de la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30A.M. del día MARTES CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Para los fines legales pertinentes, se ponen en conocimiento de las partes las respuestas remitidas por el Ministerio de Transporte respecto de la prueba decretada para el demandado COTRANSMAGDALENA LTDA., por el término de ejecutoria de la presente providencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 de 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bef873aa6774fdb0320b2d9febeb8c168cb787902a61d30f73c471dc4fdd219

Documento generado en 25/03/2021 01:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>